



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0690-CU-2016

Huancayo, 27 JUN 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0433-2016-CA/UNCP presentado el 28 de abril 2016, a través el cual la Presidenta de la Comisión de Admisión, remite Reglamento General para Administración del Banco de Preguntas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 264° del Estatuto de la universidad, señala: El ingreso a la UNCP se realiza mediante concurso público de admisión, previa definición de plazas vacantes y máximo una vez por semestre. Los postulantes alcanzan una vacante en estricto orden de mérito que establece el reglamento;

Que, el Artículo 264° del Estatuto de la universidad, señala: El ingreso a la UNCP se realiza mediante concurso público de admisión, previa definición de plazas vacantes y máximo una vez por semestre. Los postulantes alcanzan una vacante en estricto orden de mérito que establece el reglamento;

Que, con la finalidad de normar el proceso de suministro y acopio de preguntas de conocimientos y de aptitudes para la elaboración de pruebas del examen de admisión, acopiar y optimizar la cantidad y calidad de preguntas en cada área curricular y sus correspondientes asignaturas de tal manera que permita utilizar lo necesario en los procesos de admisión y contar con amplio acervo de preguntas validadas y con control de calidad para afrontar determinadas contingencias y optimizar recursos en los procesos de admisión, la Comisión de Admisión ha elaborado el Reglamento de Administración del Banco de Preguntas del Examen de Admisión a la Universidad Nacional del Centro del Perú;

Que, mediante Informe N° 080-2016-ORAC/OGPLAN del 20 mayo 2016, la Asistente de la Oficina de Racionalización refiere que habiéndose efectuado las correcciones, de las observaciones realizadas con el Informe N° 064-2016-ORAC/OGPLAN, solicita se apruebe el Reglamento mediante resolución;

Que, según Provéido N° 018-2016-CPERDCU-VRAC-UNCP presentado el 03 de junio 2016, la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario en su sesión del 27 de mayo 2016, ha tratado el expediente referente al Reglamento de Administración del Banco de Preguntas del Examen de Admisión a la Universidad Nacional del Centro del Perú, y luego de haber revisado y analizado, da la conformidad correspondiente y elevan al rectorado para su aprobación a nivel de Consejo Universitario; y

De conformidad con los dispositivos legales vigentes y al acuerdo del Consejo Universitario del 16 de junio 2016;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** el Reglamento de Administración del Banco de Preguntas del Examen de Admisión a la Universidad Nacional del Centro del Perú, el mismo que en anexo es parte de la Resolución.
- 2° DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, todas las resoluciones que se opongan a la presente Resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0690-CU-2016

3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

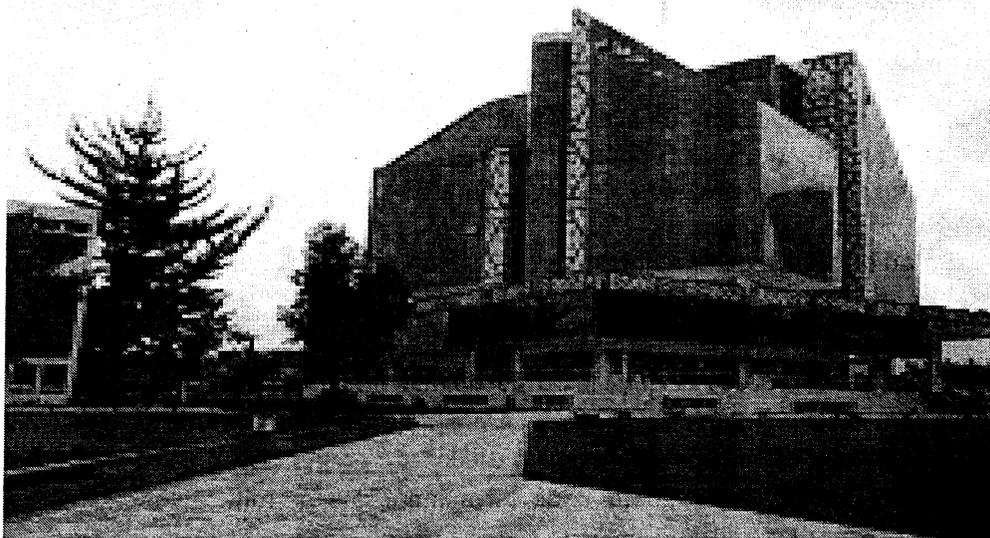
cc. Rectorado/VRAC /VRI/DGA/OCI/ Of. Gral. Planificación / Of. Gral. Administración Académica / Of. Gral. Personal / Of. Registros Académicos / Asesoría Legal / Oficina de Racionalización/Facultades 25 / Archivo / ivm.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



COMISIÓN DE ADMISIÓN

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN



DIRECTORIO:

Presidente:	MSc. Victoria Ancasi Concha
Tesorero:	Mg. Filomeno Tarazona Pérez
Secretario:	MSc. Brecio Daniel Lazo Baltazar
Vocal:	Dra. Marisol Condori Apaza
Estudiante:	Est. Aracelly Muñico Alfaro



HUANCAYO, ABRIL DE 2016

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

De la definición

Art. 1° El Banco de Preguntas es un acervo sistematizado de preguntas en reserva, para ser utilizadas en la elaboración de pruebas de admisión a la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Base legal

Art. 2° Las bases legales del presente Reglamento:

- Ley Universitaria 30220, promulgada el 08 de julio de 2014.
- Estatuto de la UNCP, aprobado el 10 de mayo de 2015
- Reglamento General de Admisión a Pregrado, aprobado mediante Resolución N° 0273-CU-2016, de fecha 02 de febrero de 2016.
- Resolución Ministerial N° 199-2015-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de marzo de 2015, mediante el cual se modifica parcialmente el Diseño Curricular de la Educación Básica Regular, aprobado por Resolución Ministerial N° 0440-2008-ED, el 15 de diciembre de 2008.

De la finalidad del Reglamento

Art. 3° El presente, tiene como finalidad reglamentar la administración, incremento y custodia del Banco de Preguntas de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional del Centro del Perú en el nivel de pregrado.

De la finalidad del banco de Preguntas

Art. 4° El Banco de Preguntas tiene como finalidad:

- a. Normar el proceso de suministro y acopio de preguntas de conocimientos y de aptitudes para la elaboración de pruebas del examen de admisión a la UNCP.
- b. Acopiar y optimizar la cantidad y calidad de preguntas en cada área curricular y sus correspondientes asignaturas de tal manera que permita utilizar lo necesario en los procesos de admisión.
- c. Contar con amplio acervo de preguntas validadas y con control de calidad para afrontar determinadas contingencias y optimizar recursos en los procesos de admisión.

TÍTULO II

DE LA ELABORACIÓN Y ACUMULACIÓN DE PREGUNTAS

Art. 5° Los cuestionarios del Banco de Preguntas están organizadas en Preguntas de Conocimientos y Preguntas de Aptitudes, según Matriz de Preguntas categorizadas en Áreas Curriculares y Asignaturas como se muestra en los siguientes cuadros:



CONOCIMIENTOS

ÁREA I: CIENCIAS DE LA SALUD

ÁREA CURRICULAR	ASIGNATURA	PREGUNTAS	PONDERA	PUNTAJE
MATEMÁTICA	Aritmética	4	0.6730	2.6920
	Algebra	4	0.6950	2.7800
	Estadística y Prob	5	0.8410	4.2050
COMUNICACIÓN	Comunicación	7	0.6450	4.5150
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	Física	4	1.1230	4.4920
	Química	5	1.3550	6.7750
	Biología	10	1.4950	14.9500
	Ecología	6	1.3250	7.9500
FORMACIÓN CIUDADANA Y CÍVICA	Cívica	2	0.9830	1.9660
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA	Historia	2	0.5770	1.1540
PERSONA, FAMILIA Y RR HH	Psicología	8	0.6980	5.5840
	Filosofía	3	0.9790	2.9370
TOTAL		60		60.0000

ÁREA II: INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA

ÁREA CURRICULAR	ASIGNATURA	PREGUNTAS	PONDERA	PUNTAJE
MATEMÁTICA	Aritmética	6	1.1750	7.0500
	Algebra	6	1.1740	7.0440
	Geometría	6	1.1010	6.6060
	Trigonometría	5	1.0880	5.4400
	Estadística y Prob	5	1.0450	5.2250
COMUNICACIÓN	Comunicación	6	0.8980	5.3880
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	Física	5	0.9430	4.7150
	Química	5	0.9510	4.7550
	Ecología	6	1.1560	6.9360
FORMACIÓN CIUDADANA Y CÍVICA	Cívica	2	0.5820	1.1640
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA	Economía	3	0.9620	2.8860
PERSONA, FAMILIA Y RR. HH.	Psicología	3	0.5610	1.6830
	Filosofía	2	0.5540	1.1080
TOTAL		60		60.0000

ÁREA III: CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS

ÁREA CURRICULAR	ASIGNATURA	PREGUNTAS	PONDERA	PUNTAJE
MATEMÁTICA	Aritmética	4	1.2570	5.0280
	Algebra	4	1.2650	5.0600
	Geometría	3	1.183	3.5490
	Trigonometría	3	1.193	3.5790
	Estadística y Prob	5	1.3860	6.9300
COMUNICACIÓN	Comunicación	8	0.8140	6.5120



CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	Ecología	5	1.0410	5.2050
FORMACIÓN CIUDADANA Y CÍVICA	Cívica	5	0.7680	3.8400
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA	Historia	3	0.6160	1.8480
	Geografía	3	0.6240	1.8720
	Economía	7	1.2910	9.0370
PERSONA, FAMILIA Y RR. HH.	Psicología	5	0.7830	3.9150
	Filosofía	5	0.7250	3.6250
TOTAL		60		60.0000

ÁREA IV: CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN				
ÁREA CURRICULAR	ASIGNATURA	PREGUNTAS	PONDERA	PUNTAJE
MATEMÁTICA	Aritmética	3	0.5620	1.6860
	Algebra	3	0.6150	1.8450
	Estadística y Prob	5	0.8890	4.4450
COMUNICACIÓN	Comunicación	10	1.0820	10.8200
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	Biología	3	0.9680	2.9040
	Ecología	4	0.9440	3.7760
FORMACIÓN CIUDADANA Y CÍVICA	Cívica	7	1.1180	7.8260
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA	Historia	5	1.0960	5.4800
	Geografía	4	0.9830	3.9320
	Economía	4	0.9210	3.6840
PERSONA, FAMILIA Y RR. HH.	Psicología	6	1.1690	7.0140
	Filosofía	6	1.0980	6.5880
TOTAL		60		60.0000

ÁREA V: CIENCIAS AGRARIAS				
ÁREA CURRICULAR	ASIGNATURA	PREGUNTAS	PONDERA	PUNTAJE
MATEMÁTICA	Aritmética	4	1.0750	4.3000
	Algebra	5	1.0740	5.3700
	Geometría	4	1.0110	4.0440
	Trigonometría	3	1.0280	3.0840
	Estadística y Prob	5	1.0250	5.1250
COMUNICACIÓN	Comunicación	6	0.8980	5.3880
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	Física	4	0.9260	3.7040
	Química	4	0.9890	3.9560
	Biología	10	1.2240	12.2400
	Ecología	5	1.2560	6.2800
FORMACIÓN CIUDADANA Y CÍVICA	cívica	3	0.5820	1.7460
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA	economía	2	0.9620	1.9240
PERSONA, FAMILIA Y RR. HH.	Psicología	3	0.5610	1.6830
	Filosofía	2	0.5780	1.1560
TOTAL		60		60.0000



APTITUDES

ÁREA I: CIENCIAS DE LA SALUD

ÁREA CURRICULAR	ASIGNATURA	PREGUNTAS		PONDERA	PUNTAJE
APTITUDES	Aptitud comunicativa	18	24	1.0020	24.0480
	Aptitud comunicativa (Ingles)	6			
	Aptitud Lógico Matemática	16	16	0.9970	15.9520
TOTAL		40	40		40.0000

ÁREA II: INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA

ÁREA CURRICULAR	ASIGNATURA	PREGUNTAS		PONDERA	PUNTAJE
APTITUDES	Aptitud comunicativa	9	15	0.8650	12.9750
	Aptitud comunicativa (Ingles)	6			
	Aptitud Lógico Matemática	25	25	1.0810	27.0250
TOTAL		40	40		40.0000

ÁREA III: CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS

ÁREA CURRICULAR	ASIGNATURA	PREGUNTAS		PONDERA	PUNTAJE
APTITUDES	Aptitud comunicativa	19	25	1.0528	26.3200
	Aptitud comunicativa (Ingles)	6			
	Aptitud Lógico Matemática	15	15	0.9120	13.6800
TOTAL		40	40		40.0000

ÁREA IV: CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN

ÁREA CURRICULAR	ASIGNATURA	PREGUNTAS		PONDERA	PUNTAJE
APTITUDES	Aptitud comunicativa	24	30	1.1360	34.0800
	Aptitud comunicativa (Ingles)	6			
	Aptitud Lógico Matemática	10	10	0.5920	5.9200
TOTAL		40	40		40.0000

ÁREA V: CIENCIAS AGRARIAS

ÁREA CURRICULAR	ASIGNATURA	PREGUNTAS		PONDERA	PUNTAJE
APTITUDES	Aptitud comunicativa	14	20	0.9290	18.5800
	Aptitud comunicativa (Ingles)	6			
	Aptitud Lógico Matemática	20	20	1.0710	21.4200
TOTAL		40	40		40.0000

De la elaboración y almacenamiento.



- Art. 6°** La elaboración y acumulación de preguntas para el Banco es un proceso permanente y gradual de la Comisión de Admisión a través de la Secretaría Académica y es cumplido en cada proceso ordinario o en talleres específicos convocados para este fin.
- Art. 7°** Las preguntas son elaboradas con base a los contenidos del Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular vigente que conforma el temario de los exámenes de admisión a la UNCP.
- Art. 8°** El Banco en referencia consta de las preguntas con sus correspondientes enunciados, distractores, claves de respuestas y el solucionario presentado por sus respectivos autores.
- Art. 9°** Después de cada proceso, el Directorio de la Comisión de Admisión evaluará cada una de las preguntas para seleccionar y almacenar en el Banco de Preguntas, para su posterior uso después de un período no menor de dos años o cuatro procesos ordinarios.
- Art. 10°** La elaboración de las preguntas para el Banco de Preguntas destinadas al examen de admisión es de exclusividad de los docentes universitarios convocados para la elaboración de pruebas para tal fin, en una proporción mínima de tres preguntas por docente en cada proceso de examen ordinario.
- Art. 11°** La Comisión de Admisión puede convocar a talleres de elaboración de preguntas para aumentar el acervo del Banco de Preguntas, si así lo requiere y exige las circunstancias.
- Art. 12°** Una vez elaborada, validada y seleccionada, las preguntas pasan a ser patrimonio de la Universidad Nacional del Centro del Perú, administrada y custodiada por la Comisión de Admisión.

TÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DEL BANCO DE PREGUNTAS

- Art. 13°** El Presidente(a) y el Secretario Académico de la Comisión de Admisión planifican y organizan la custodia y seguridad del Banco de Preguntas.
- Art. 14°** Las preguntas del Banco son almacenadas en un estante metálico ubicado en los ambientes de la Comisión de Admisión, está asegurado por cinco candados, cuyas llaves están bajo la custodia y responsabilidad de los miembros de la Comisión de Admisión y el Secretario General de la Universidad en su condición de fedatario.
- Art. 15°** La Comisión de Admisión convoca a la apertura y cierre del estante del Banco de Preguntas.
- Art. 16°** Para la apertura y cierre del estante es imprescindible la presencia de todos los integrantes de la Comisión de Admisión y el Secretario General de la Universidad.
- Art. 17°** Culminado el proceso de selección de preguntas del Banco se cierra el estante y las llaves de seguridad serán lacradas y entregadas de acuerdo al Art. 14° del presente Reglamento.

DEL USO DE LAS PREGUNTAS DEL BANCO

- Art. 18°** En el proceso de selección de preguntas del Banco participan los integrantes en pleno de la Comisión de Admisión.
- Art. 19°** La selección de las preguntas a partir del Banco de Preguntas, se realizará por lo menos una hora previa del internamiento para la elaboración de la prueba de admisión.



Art. 20° Las preguntas seleccionadas (en físico y digital), serán empacadas, lacradas y entregadas al Presidente (a) de la Comisión de Admisión para su traslado al local de elaboración de las pruebas de admisión donde se realizará la selección y validación.

Art. 21° La cantidad y el mecanismo de selección e inclusión de las preguntas del Banco lo establece el Directorio de la Comisión de Admisión.

Art. 22° En cada proceso de admisión solo se podrá extraer del Banco de Preguntas, no más del 10% para su inclusión al examen.

TÍTULO IV

DE LAS IRREGULARIDADES, FALTAS Y SANCIONES

Art. 23° Se consideran faltas graves a los actos ilícitos que vulneran la seguridad del Banco de Preguntas en los siguientes casos:

- a. Intentar o sacar preguntas del Banco de manera ilegal o sin la autorización correspondiente.
- b. Pretender o realizar cambio de las preguntas seleccionadas del Banco para ser incluidas en las pruebas de admisión.
- c. Violentar los candados de seguridad del estante del Banco de Preguntas, de manera ilegal o sin la autorización correspondiente.
- d. Obtener copia total o parcial del Banco de Preguntas por cualquier medio de acumulación de datos.

Art. 24° Las faltas son calificadas y sancionadas según la gravedad de los hechos con aplicación del presente Reglamento y las normas internas vigentes de la Universidad y ser incurso en procesos administrativos; así como ser denunciados por delitos de función en procesos judiciales con el debido proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Comisión de Admisión presentará informe final al Consejo Universitario, incluyendo el análisis académico y económico en un plazo máximo de 60 días calendarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Comisión de Admisión es responsable de la seguridad del Banco de Preguntas; participa en todas las actividades de custodia, evaluación y selección de las preguntas como parte de sus funciones.

SEGUNDA: Los miembros de la Comisión de Admisión que tengan familiares o parientes postulantes, hasta el 4° grado de consanguinidad y 2° grado de afinidad están impedidos de intervenir en los procesos de selección de preguntas y otras actividades que compromete al Banco de Preguntas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión de Admisión.

SEGUNDA: Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente reglamento.

TERCERA: El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y emisión de la Resolución oficial de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Huancayo, 22 de abril del 2016.

